

juridic

**ADJUDICA LICITACION PÚBLICA
CONSTRUCCION DE DOS CUARTELES DE
BOMBEROS, MELIPILLA.**

DECRETO EX. N°

925

MELIPILLA, **04 ABR 2012**

Morici

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N°339, de fecha 02 de febrero de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) El Acta de Apertura Licitación Construcción de dos Cuarteles de Bomberos, Melipilla, de fecha 23 de febrero de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 02 de marzo de 2012;
- e) El Ordinario N° 01401, de fecha 29 de marzo de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano;
- f) El Memo N° 181, de fecha 30 de marzo de 2012, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

Secretario Municipal

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos, Melipilla**", BIP 20166745-0, ID 2673-11-LP12, al Oferente Carlos Abell Soffia, RUT N°5.335.926-4, representada por don Carlos Abell Soffia, cédula nacional de identidad N°5.335.926-4, con domicilio en Zapdores N° 0710, Recoleta, por un monto de \$891.543.557.- (ochocientos noventa y un millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 270 días corridos, contados desde el Acto de Entrega de Terreno, por ser más conveniente a los intereses municipales.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- El Financiamiento de la Licitación Pública será con fondos provenientes del F.N.D.R., y las Facturas deberán ser visadas por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/JGS/PPP/LMS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- SECPLA
- Dirección de Obras Municipales



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**



REPERTORIO Nº 605/2012.

**CONTRATO "CONSTRUCCION DE DOS
CUARTELES DE BOMBEROS DE MELIPILLA"**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

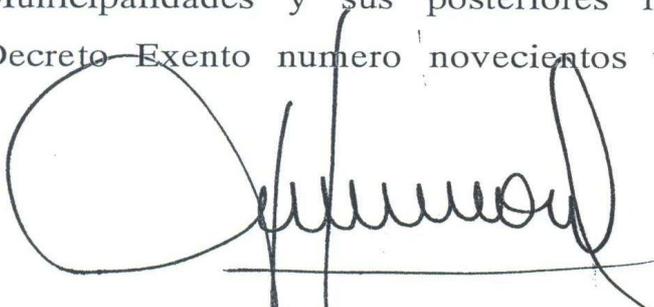
Y

"CARLOS ABELL SOFFIA"

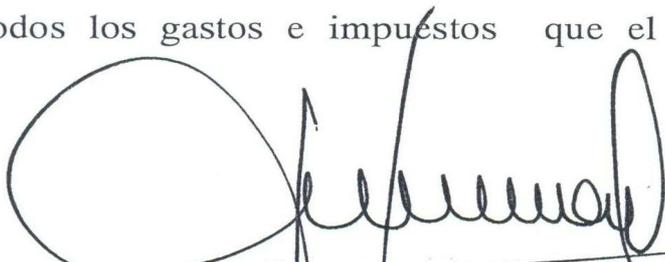
En Melipilla, República de Chile, a dieciséis de Mayo de dos mil doce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de



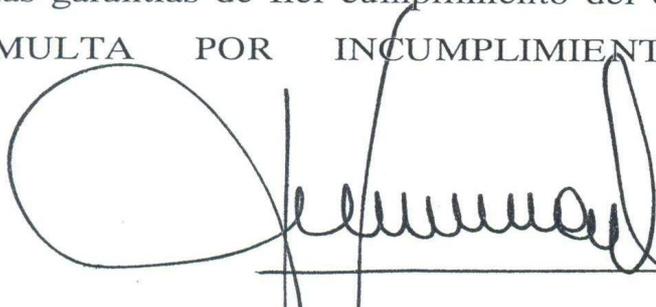
Melipilla, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra don **CARLOS ENRIQUE DANIEL GERARDO ABELL SOFFIA**, chileno, constructor civil, casado, cedula nacional de identidad numero cinco millones trescientos treinta y cinco mil novecientos veintiséis guión cuatro, domiciliado en Zapadores numero setecientos diez, Recoleta, de paso en esta, en adelante "El Adjudicatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto numero ciento trece, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once que aprueba presupuesto para el año dos mil doce; b) El Decreto Exento numero trescientos treinta y nueve, de fecha dos de febrero de dos mil doce, que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; c) El Acta de Apertura de Licitación Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos, Melipilla, de fecha vientes de febrero de dos mil doce; d) El Informe de Adjudicación de licitación publica, de fecha dos de marzo de dos mil doce; e) El Ordinario numero mil cuatrocientos uno, de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, del Gobierno Regional Metropolitano; f) El memo numero ciento ochenta y uno de fecha treinta de marzo de dos mil doce, del Director de Secpla; g) Teniendo presente las facultades que confiere la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y h) Decreto Exento numero novecientos veinticinco, de fecha



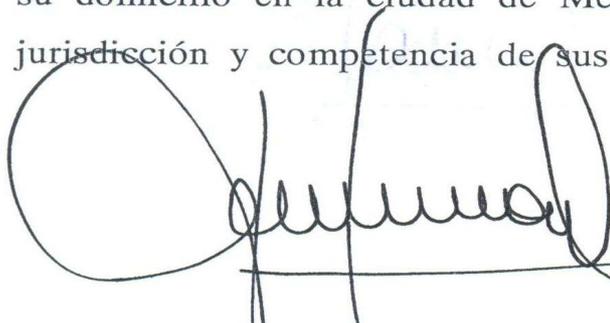
cuatro de abril de dos mil doce que Adjudica Licitación Publica "Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos de Melipilla". **SEGUNDO: OBRA A EJECUTAR.** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de don Carlos Abell Soffia, para la "Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos de Melipilla", según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. La obra se efectuará de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas generales y especiales de la licitación, oferta de la adjudicataria, especificaciones técnicas, anexos y decreto de adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será de doscientos setenta días corridos, contados desde el Acto de Entrega del Terreno. Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de la obra, la unidad técnica, previa autorización del mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. Todo lo anterior de conformidad a las Bases Administrativas. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de ochocientos noventa y un millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete IVA incluido. El pago del contrato se realizara en pesos chilenos e incluye todos los gastos e impuestos que el proyecto genere. El



Financiamiento de la Licitación Pública será con fondos provenientes del F. N. D. R., y las facturas deberán ser visadas por la Dirección de Obras Municipales. **SEXTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista entrega en este acto una boletas bancarias de garantía a la vista e irrevocable. La Boleta de Garantía deberá ser tomada, por el contratista en su nombre, a la orden del mandante (Gobierno Regional Metropolitano). Esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, deberá otorgarse por una cantidad igual al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. En caso de incumplimiento del Adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. **SEPTIMO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de

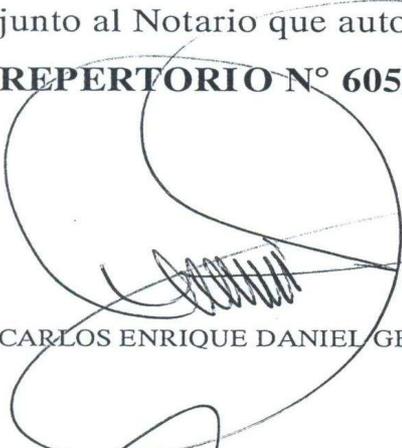


incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la I. Municipalidad podrá aplicar las multas contenidas en las Bases de la Licitación y de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, especialmente a la ejecución de la obra dentro de los plazos estipulados y que las obras ejecutadas cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación y documentación anexa. **DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **UNDÉCIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de



Justicia. Minuta preparada por el abogado don Mauricio Iturra Núñez. Previa lectura los comparecientes ratifican y firman junto al Notario que autoriza -

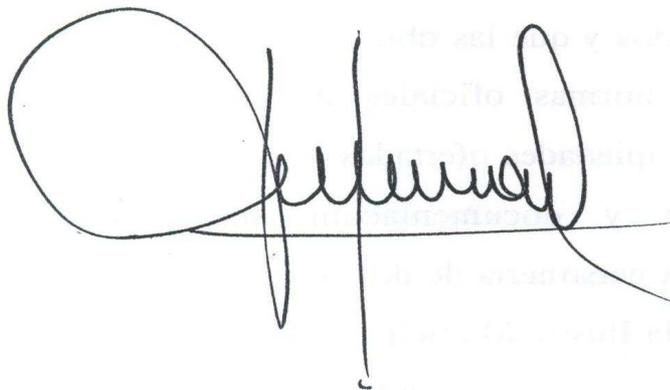
REPERTORIO N° 605/2012.


CARLOS ENRIQUE DANIEL GERARDO ABELL SOFFIA




MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS







ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 605 Doy fe. Melipilla 22 MAY 2012





APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 1409

MELIPILLA, **24 MAYO 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos de Melipilla, suscrito con fecha 16 de mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Carlos Abell Soffia;

b) El Memorandum Interno N°190/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "Construcción de Dos Cuarteles de Bomberos de Melipilla, suscrito con fecha 16 de mayo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario Municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Carlos Enrique Daniel Gerardo Abell Soffia, chileno, constructor civil, casado, cédula nacional de identidad N° 5.335.926-4, domiciliado en Zapadores N°710, Recoleta.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/